

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza que con fecha 10/05/96 presentará el Concejo Municipal en Pleno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Proyecto se manifiesta que existen grupos de familias Sunchalenses que se han unido con el objeto de constituir grupos de autoayuda, para la construcción de sus viviendas;

Que estos son la Mutual COPROVI y la Cooperativa COVISU;

Que Mutual COPROVI ha enviado nota al D.E.M. y a este Cuerpo Legislativo, solicitando la urbanización del Lote N° 33 de la Colonia Sunchales, ubicado entre calle San Juan y camino público;

Que existen objeciones por parte del Ejecutivo Municipal y de este Cuerpo Deliberativo, para dar lugar a la urbanización y loteo antes mencionado;

Que se ha recibido en el Seno de este Concejo a integrantes de Cooperativa COVISU quienes solicitaron apoyo a su emprendimiento;

Que las personas que tratan de construir sus viviendas por este medio carecen de recursos para acceder a otro tipo de planes;

Que es imprescindible solidarizarse con quienes se esfuerzan para lograr el objetivo de la casa propia;

Que por último en el proyecto aludido se propone la donación con cargo de lotes municipales a los grupos de autoayuda para la construcción de viviendas legalmente constituidas;

Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal cree conveniente reformular el Proyecto original con el dictado de uno nuevo, con el propósito de que la donación sea a través de manzanas y no lotes, idea primordial que diera origen el Proyecto aludido;

**Art. 1°)** Facúltase al Sr. Intendente Municipal a proceder a la donación, condicionada a la construcción de viviendas, a la Mutual COPROVI y Cooperativa COVISU grupos de autoayuda legalmente constituidos, de las manzanas 52A y 52B para Mutual COPROVI; 53A y 53B para Cooperativa COVISU.-

**Art. 2°)** Dispónese que en primera instancia cada una de ellas accederá al uso de una manzana: 52A para Mutual COPROVI; 53A para Cooperativa COVISU.-

**Art. 3°)** Establécese que para lograr acceder a las manzanas 52B (Mutual COPROVI) y 53B (Cooperativa COVISU) deberán ambas, tener cubiertas con viviendas, al menos el 80% de la parcela transferida en primera instancia.-

**Art. 4°)** Los Títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán a la Mutual y Cooperativa mencionadas, cuando sea requerida su presentación ante los Entes Oficiales con la finalidad de recibir recursos que complementen la construcción de las obras.-

**Art. 5°)** Estipulase que el D.E.M., evalúe el avance de las obras de construcción de viviendas, para que transcurridos cinco (5) años de

la promulgación de la presente Ordenanza, mantenga la donación o defina el recupero total o parcial de los terrenos al patrimonio municipal a través de Ordenanza respectiva.-

**Art. 6°)** Establécese que ante la disolución de la Mutual y/o Cooperativa aquí mencionadas transcurridos los plazos legales, los terrenos vuelvan al patrimonio Municipal.-

**Art. 7°)** Dispónese que con posterioridad a la promulgación de la presente norma legal, se dictara el respectivo Decreto Reglamentario.-

**Inicio texto agregado, Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2315/2013](#)** Desaféctase de la donación, según Ordenanza N° 1126/96, el lote 28 de la manzana 52A, y los lotes 21, 22 y 23 de la manzana 53B, haciendo uso de las facultades condicionales correspondientes.-

Dispónese que los terrenos descriptos en el Art. 1° de la presente se reincorporen al patrimonio de la Municipalidad de Sunchales libre de obligaciones, para su posterior uso y/o nueva afectación. **Fin texto agregado, Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2315/2013](#).**